

REPUBLICA DOMINICANA

ACUERDO PARA EL INTERCAMBIO DE VALIJAS DIPLOMATICAS

LIMA, 1939

Ministerio de Relaciones
Exteriores.

Lima, 10 de octubre de 1939.

N° 6-30/8.

Señor Ministro:

Con referencia a la conversación que me fué honroso tener con Vuestra Excelencia, me es grato manifestarle que, desde la fecha, quedará establecido entre el Gobierno del Perú y su Legación en Ciudad Trujillo, por una parte, y el Gobierno de la República Dominicana y su Legación en Lima, por otra, el intercambio de valijas diplomáticas para despachos oficiales, de conformidad con las disposiciones del artículo 5° del Reglamento de Ejecución del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, firmado en Madrid el 10 de noviembre de 1931 y que se halla vigente entre nuestros dos países.

Es entendido que las referidas valijas diplomáticas gozarán de las franquicias y prerrogativas otorgadas a los correos de gabinete y que sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo por cuarenta de ancho.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Ministro, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

(Fdo.)—E. GOYTISOLO B.

Al Excelentísimo señor Elías Brache Hijo,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
de la República Dominicana,
Ciudad.

Legación de la República
Dominicana.

Lima, 10 de octubre de 1939.

Señor Ministro:

Con referencia a la conversación que me fué honroso tener con Vuestra Excelencia, me es grato manifestarle que, desde la fecha, quedará establecido entre el Gobierno de la República Dominicana y su Legación en Lima, por una parte, y el Gobierno del Perú y su Legación en Ciudad Trujillo, por otra, el intercambio de valijas diplomáticas para despachos oficiales, de conformidad con las disposiciones del artículo 5º del Reglamento de ejecución del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, firmado en Madrid el 10 de Noviembre de 1931 y que se halla vigente entre nuestros dos países.

Es entendido que las referidas valijas diplomáticas gozarán de las franquicias y prerrogativas otorgadas a los correos de gabinete y que las dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo por cuarenta de ancho.

Aprovecho la oportunidad, señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.)—ELÍAS BRACHE HIJO.

Excelentísimo doctor don Enrique Goytisolo,
Ministro de Relaciones Exteriores.
Lima.

Aprobado por Resolución Suprema N° 694, de 31 de octubre de 1939.
